Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Estremo que justamente se podia temer retardaron
carga en la dha publicacion con mucho daño de
[illegible] vezinos por la falta del comercio
[illegible] lo qual [illegible]
[illegible] que en [illegible] gran
[illegible] que los
cavalleros que [illegible] tieren en la guerra de murcia
[illegible] absolutamente a
persona que no tuviere [illegible]
[illegible] a qualquiera que lo tuviere de la dha
[illegible] aunque traiga vestimento
[illegible] los dhos testimonios vengan a juzgados
[illegible] con la distancia del lugar donde se
[illegible] que no pueden
[illegible] que a los
vecinos [illegible] el campo como [illegible]
[illegible] con razon del
[illegible]
[illegible] que ningun vecino
[illegible] en el dho campo admira en la [illegible]
persona no conocida [illegible] las conocidas
[illegible] del Reyno de Valencia [illegible]
[illegible] por suma [illegible]
[illegible] sobre [illegible] cargo el cuydado [illegible]
[illegible] no puede [illegible]
[illegible] de la guerra [illegible]
[illegible] muchos [illegible]
[illegible] dhos [illegible]
[illegible] por los cavalleros
[illegible] los quales tomen de qual
[illegible] de suma [illegible]
[illegible] que
[illegible] cargo el cuydado [illegible]
[illegible] libranza
con la qual [illegible] se le

en razon del contrario de alicante

[illegible] del Reyno de Valencia

[illegible]